



República Dominicana  
**Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad  
Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)**  
Ministerio de Cultura  
Dirección General de Cine (DGCINE)

**Resolución CIPAC Núm.2024-259**

**Referente:** Establecimiento de un tope presupuestario a las obras cinematográficas de género "Ficción", que se estén acogiendo al incentivo fiscal contemplado en el artículo 34, de la Ley No.108-10.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional el dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 6 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana, contenido en el Decreto No. 370-11, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución:

**Considerando:** Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, financiera y técnica, la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

**Considerando:** Que se hace necesaria la implementación de normativas y procedimientos de forma clara, que permitan garantizar la seguridad jurídica de parte de los agentes cinematográficos.

**Considerando:** Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo, limitando los usos indebidos que se podría hacer de los incentivos fiscales al desarrollo de la cinematografía.

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanas, el cual consiste en el derecho a deducir por parte de los referidos inversionistas, el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto Sobre la Renta, no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en que se realice la inversión.



**Considerando:** Que el referido artículo 34 delega en la DGCINE la facultad de aprobar los presupuestos de las obras cinematográficas de largometraje dominicanas que pretendan acogerse a dicho incentivo fiscal.

**Considerando:** Que una de las atribuciones de la DGCINE, contenida en el artículo 10 de la Ley No. 108-10, es la de apoyar, en el marco de la legislación tributaria, la aplicación de distintas medidas o regímenes que contribuyan al fomento de la cinematografía y de las obras audiovisuales.

**Considerando:** Que el artículo 6 del Decreto No. 370-11, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10, establece como una de las funciones del CIPAC, la de fijar y actualizar mediante resolución la política cinematográfica nacional.

**Considerando:** Que a pesar de que en la Ley No. 108-10 no se define el cine de ficción, inferimos que la definición establecida en el numeral 16 del artículo 7, "la que realizándose como una producción única, como una coproducción, incluso con participación extranjera, incorpore como mínimo los siguientes requisitos: 1) Que el idioma hablado sea español; 2) Duración mínima de setenta (70) minutos para salas de cine y otras ventanas; 3) Que el capital dominicano invertido no sea inferior al veinte por ciento (20%) de su presupuesto; 4) Que participe al menos un productor dominicano; 5) Que cuente con una participación artística mínima de dominicanos, así: a) el director de la obra cinematográfica o, b) Un (1) actor principal o c) Un (1) actor secundario y al menos dos (2) de las siguientes personas: director de fotografía, diseñador de producción, director artístico o escenográfico, autor o autores del guión o libreto cinematográfico; autor o autores de la música; dibujante, si se trata de una película animada; editor y diseñador de sonido. No se requerirá la participación de actores, si el tipo de género de la obra cinematográfica no lo requiere; 6) Que cuente con una participación técnica mínima de dominicanos, de al menos cuatro (4) de las siguientes posiciones: sonidista, camarógrafo, asistente de cámara, luminotécnico, continuista, mezclador, maquillador, vestuarista, ambientador y seleccionador de elenco"[...]

**Considerando:** Que se ha evidenciado en los últimos años un aumento significativo en los presupuestos sometidos a DGCINE para fines de evaluación y aprobación en las solicitudes de Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND), solicitando acogerse al incentivo a la inversión establecido en el artículo 34 de la Ley 108-10 para el género de ficción, y se ha observado un porcentaje de estos que no concluyen y no logran un alcance en audiencias locales e internacionales.

**Considerando:** Que, en fecha dieciocho (18) de octubre de 2018, mediante Resolución No. CIPAC-2018-214, se aprobó la actualización del tarifario referencial contentivo de los montos máximos que pueden ser validados dentro del presupuesto de una obra cinematográfica de largometraje dominicana, que se acoja al incentivo contenido en el artículo 34 de la Ley No.108-10.

**Considerando:** Que, en fecha siete (07) de febrero de 2019, mediante Resolución No. CIPAC-2019-025, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC) aprobó medidas reglamentarias complementarias sobre procesos de resolución de validación de inversiones y gastos en la producción de obras cinematográficas o audiovisuales.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 contenido en el Decreto No. 370-11, las Resoluciones del CIPAC Nos. 214-017-075, 2019-025, 2021-119 y 2021-119, el **Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC)**, en el ejercicio de sus atribuciones, **dicta la siguiente resolución:**

**Artículo 1:** Se aprueba la modificación de la Resolución Única No.2021-119, de fecha 02 de junio de 2021, mediante la cual se modifica la medida reglamentaria complementaria establecida en la Resolución No. CIPAC-2019-025 del 7 de febrero de 2019, respecto de los presupuestos de los proyectos cinematográficos que apliquen al incentivo fiscal del artículo 34 de la Ley No.108-10, a los fines de que en lo adelante se lea de la forma siguiente:

"La **Dirección General de Cine (DGCINE)** podrá aprobar presupuestos hasta la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$75,000,000.00)**, para solicitudes que se acojan al incentivo fiscal contemplado en el artículo 34".



**Párrafo:** "El Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC) conocerá de las solicitudes de aprobación de los presupuestos que superen los **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$75,000,000.00)**, no pudiendo aprobar presupuestos por encima de **OCHENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$80,000,000.00)**".

**Artículo 2:** Se aprobó la creación de una comisión conformada por los miembros del CIPAC, para la revisión de la Tabla de Referencia aprobada mediante Resolución de CIPAC No.01-005-2013, de fecha 24 de junio de 2013, y actualizada mediante Resolución No.CIPAC-2018-2014, de fecha 18 de octubre de 2018.

**Artículo 3:** La presente resolución no aplicará para proyectos de animación, la cual se estará regulando, mediante Resolución separada. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación y respecto de las solicitudes de Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND), que sean presentadas a partir de la fecha de publicación.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

  
\_\_\_\_\_  
**MARIANNA VARGAS GURILIEVA**

Directora General de Cine

Secretaría del CIPAC, por sí y en virtud de delegación  
dada el 16/07/2024, mediante comunicación VMCFA-797-2024  
en representación del **SR. GIOVANNY CRUZ DURÁN,**

Viceministro de Cultura  
Presidente del CIPAC

